



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Edith Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

70/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 15 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15.- Toda persona humana puede ser licenciataria o licenciataria, siempre que reúna los siguientes requisitos y cumpla con la normativa de aplicación:

- a) ser mayor de edad;
- b) tener domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- c) ser propietario o propietaria o acreditar préstamo de uso, del automóvil que va a afectar a la licencia;
- d) no haber sido condenado o condenada por delito doloso, hasta el vencimiento de la pena;
- e) no estar incluido o incluida en el Registro de Deudores Morosos de Alimento;
- f) no poseer otra licencia de remis o una licencia de taxi a su nombre;
- g) no ser deudor o deudora moroso del fisco municipal;
- h) estar inscripto o inscripta en: Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Agencia de Recaudación Faguina (AREF), Rentas Municipal; y
- i) poseer cobertura vigente por entidad aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante constancia de seguro de responsabilidad civil de personas no transportadas y transportadas.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 19 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19.- Los conductores o las conductoras de vehículos afectados al servicio de remis, independientemente de que sean o no licenciataria o licenciataria, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) tener domicilio en la ciudad de Ushuaia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Secretaria General
SECRET
Ushuaia

- b) poseer licencia de conducir habilitante vigente según los extremos previstos en la Ley de Tránsito N.º 24449, artículo 16, Clase D, expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, con lo cual se dan por cumplidas todas las exigencias de aptitud psicofísicas;
- c) no haber sido condenado o condenada por delito doloso, hasta el vencimiento de la pena;
- d) alta temprana en AFIP, si correspondiera; y
- e) tener libreta de conductor profesional”.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el inciso n) al artículo 22 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“n) certificado de afectación del vehículo a la dotación de la agencia debidamente suscripto por el titular o la titular de la misma.”

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal 5885, como artículo 45 bis, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 45 bis.- ESTABLECER, de manera excepcional, que el canon de transferencia estipulado en el artículo 12 se aplicará de manera gradual para aquellas primeras autorizaciones de licencia de remises de la siguiente manera:

- a) de 0 a 1 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, no deberán abonar el canon de transferencia establecido en el artículo 12;
- b) de 1 a 2 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 1000 UFAS;
- c) de 2 a 3 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 2000 UFAS;
- d) de 3 a 4 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 3000 UFAS;
- e) de 4 a 5 años, desde la vigencia de la presente ordenanza, el valor del canon de transferencia será de 4000 UFAS; y
- f) una vez transcurridos los 5 años de vigencia de la presente ordenanza el valor a abonar será el establecido en el artículo 12”

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Secretaria de Planeación
DT. S. 1000
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

70/1988

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 49 de la Ordenanza Municipal 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 49.- Las agencias que presten actualmente el servicio, los licenciatarios o licenciatarias referidos en el artículo 45 y los conductores o conductoras que se encuentren operando al momento de la sanción de la presente, tendrán un (1) año para adecuarse, contado a partir de su entrada en vigencia”.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5923 . ”

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - SL y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

01 SEP. 2021

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-9808-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 19, 49, y se incorpora el inciso n) al artículo 22 y el artículo 45 bis a la Ordenanza Municipal N° 5885 regulatoria del traslado de usuarios o usuarias, mediante autos de alquiler, con conductor o conductora bajo la modalidad de remis, que se preste en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ⁵⁹²³ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 19, 49, y se incorpora el inciso n) al artículo 22 y el artículo 45 bis a la Ordenanza Municipal N° 5885 regulatoria del traslado de usuarios o usuarias, mediante autos de alquiler, con conductor o conductora bajo la modalidad de remis, que se preste en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° /2021.

César Molina Holguin
Abogado
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia